

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades**

No habiéndose producido alegaciones al expediente de referencia, se lleva a cabo su publicación para su entrada en vigor.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades**Artículo 1º**

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, establece precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público cuando prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados, en los términos de la presente ordenanza de las que aquellas son parte integrante.

Artículo 2º

La presente norma se aplica en todo el término municipal de Arratzua-Ubarrundia.

Artículo 3º

Los precios públicos regulados en esta norma, se satisfarán por quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacer aquellos.

Artículo 4º

La tarifa por precios públicos regulados en esta norma, son las que se contienen en el anexo a la misma.

Artículo 5º

Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados y serán irreducibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes, salvo concesión de bonificaciones o exenciones.

Artículo 6º

Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere esta norma, se deberá solicitar previamente al Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia la prestación o realización de los mismos. Dichos servicios o actividades se entenderán otorgados, en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta norma y una vez prorrogados, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 7º

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta norma nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante, tratándose de prestación de servicios o realización de actividades ya concedidas y prorrogadas, la obligación de pago nace el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

Artículo 8º

El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades, de carácter anual una vez incluidos en las matriculas por años naturales.

b) Tratándose de prestación de servicios o realización de actividades de carácter trimestral. Se giraran dos recibos, uno correspondiente al primer trimestre y otro con los trimestres segundo y tercero.

c) Tratándose de alquileres de espacios se giraran los correspondientes recibos según sean diarios, mensuales, trimestrales o anuales.

Artículo 9º

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Por el contrario cuando el obligado al pago se de baja en la actividad, curso, etc. de que se trate por el motivo que fuere, no procederá la devolución del precio abonado.

Artículo 10º

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Anexo

A. pago de precio público por uso de instalación deportiva

Tipologías de uso que se establecen como relación básica:

- Instalaciones para impartir clases de educación física por parte de centros educativos públicos y privados de enseñanza obligatoria
- Instalaciones para el desarrollo de deporte escolar por parte de AMPAS y entidades deportivas.
- Instalaciones para competición y promoción deportiva.
- Instalaciones para el juego no dirigido por parte de los usuarios.
- Instalaciones para la oferta deportiva realizada por las entidades deportivas para sus afiliados y afiliadas o aquellos eventos deportivos ofertados de forma abierta a la población en general cuando la solvencia organizativa esté garantizada.
- Instalaciones para actividad físico-recreativa organizada como aspecto social o de salud por parte de asociaciones de personas con discapacidad o instituciones con el mismo fin.
- Instalaciones para programas formativos de colegios o asociaciones insertas en las federaciones deportivas.
- Instalaciones para módulos formativos de enseñanza reglada no obligatoria organizados por entidades educativas.
- Instalaciones para la preparación y/u oferta de actividades o actos relacionados con festividades tradicionales.
- Instalaciones para el desarrollo de encuentros y/o competiciones recreativas, en los que la entidad organizadora deberá garantizar su capacidad de gestión presentado un proyecto de promoción deportiva (en el que se definirán los objetivos específicos de promoción deportiva) y un documento que justifique la relevancia social.

Consideraciones generales de los precios públicos

- El pago de los precios públicos no incluye labores de montaje o trabajos preparativos extras.
- El pago de los precios públicos no posibilita colocar publicidad o el cobro a terceros de entradas así como la instalación de puestos de venta.
- Los precios no incluyen el material deportivo de la práctica en cuestión, ni ningún otro material de propiedad del ayuntamiento.

I. Reservas de espacios

I. 1. salas deportivas:

CANCHA		
Alquiler departamento de educación		30.000 euros
Reserva 1/3 cancha	Empadronados	7 euros/ hora
	No empadronados	10 euros/hora
Reserva cancha completa	Empadronados	12 euros/hora
	No empadronados	16 euros/hora
A estos precios se le sumaran 3 euros/hora en concepto de luz <u>Reserva de temporada.</u> Siempre y cuando se garantice el alquiler para toda la temporada de la cancha completa, el precio será de 11 euros/ hora más los 3 euros de luz/hora, si fuese necesaria su utilización. <u>Alquileres.</u> A los alquileres se les aplicará el 21 por cien de IVA.		
Otras salas	Empadronados	20 euros/hora
	No empadronados	25 euros/hora

I. 2. salas no deportivas:

Sala polivalente	Empadronados	20 euros/hora
	No empadronados	25 euros/hora
Despachos	Empadronados	10 euros/hora
	No empadronados	15 euros/hora

*. Estos precios serán duplicados, en el caso de que las reservas se realicen para efectuar actividades en las que se cobre matrículas o precios por realización de cursos o actividades. Además si se pretendiera efectuar la actividad fuera del horario habitual de conserjería, se añadiría el coste de la conserjería por horas extraordinarias.

I. 3. otras instalaciones:

GIMNASIO	
Entrada diaria	3 euros
Bono mensual	15 euros
Bono trimestral	50 euros
Bono fines de semana	100 euros
Bono anual	180 euros
ROCÓDROMO	
Entrada diaria	2 euros
Bono mensual	10 euros
Bono trimestral	28 euros
Bono anual	80 euros
Alquiler arnés	1 euro

II. Utilización de instalaciones para actos especiales

II.1. Objeto

Es objeto de este procedimiento, normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que las personas usuarias podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.

Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas y otras entidades reconocidas que cumpliendo la presente normativa, abonen las tasas correspondientes a dicha utilización.

II. 2. Precios para reservas realizadas de acuerdo a las tipologías siguientes:

- Entidades deportivas sin ánimo de lucro que organizan un evento deportivo abierto sin una aportación organizativa con base en su estructura y/o con riesgo de no conseguir el objetivo marcado.

- Entidades deportivas que actúan de promotoras para la consecución de un fin económico de captación de recursos.

- Reuniones de grupos políticos, asambleas o reuniones sindicales.

- Actividades ofertadas por empresas abiertas a la población.

- Entidades deportivas que promueven eventos deportivos no relacionados con su objeto social o actividades no deportivas.

- Mítines o congresos de partidos políticos o asociaciones sindicales.

- Actividades sociales

- Otras actividades deportivas, culturales, educativas, etc.

- Por hora: 60 euros, hasta un aforo de 100 personas.

- Por hora: 100 euros, para un aforo a partir de 101 personas.

- * Fianza de 550,00 euros a 3.200,00 euros.

(*) En función de las circunstancias que concurren (duración, intensidad o riesgo)

II. 3. Aprovechamiento y servicios especiales:

El montaje y desmontaje de escenarios, la colocación y retirada de rollos de protección de cancha y de sillas, los traslados y portes de material, tareas de limpieza (ajustada a cada caso), así como otros servicios, se realizarán por cuenta de la empresa contratante de la Instalación.

III. 4. Exenciones

Excepcionalmente, por resolución de la concejal delegada de euskera, cultura y deportes, se podrá conceder la exención de precio público y/o fianza para reservas especiales en los siguientes casos:

- Reservas solicitadas por entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública.

- Reservas para actos o eventos por cuyas características especiales, de tipo social, cultural o deportivo, sean considerados de gran interés para el municipio y/o sus habitantes.

B. Servicio de ludoteca.

Es requisito para poder acceder a la condición de socio del servicio de ludotecas municipales y poder disfrutar del servicio, realizar el pago de la cuota. Los turnos se ofertan cada temporada en el mes de septiembre y tienen vigencia hasta el mes de junio del año siguiente.

Los precios públicos para la prestación del servicio de ludoteca son los siguientes:

Bono anual	50 euros
Entrada diaria	3 euros

Normas de aplicación

Los abonos se efectuarán con carácter previo a la utilización de las instalaciones.

Los abonos del bono anual se realizarán mediante el ingreso de la cuota establecida en la cuenta corriente municipal que se destine al efecto, con carácter previo a la utilización del servicio.

Los abonos de la entrada diaria se efectuarán previamente en conserjería.

En caso de desistimiento de la solicitud de la plaza posterior al pago de la cuota no se devolverá el importe de la misma.

La falta del pago de los bonos anuales en los plazos indicados dará lugar de forma automática a la baja del niño/a como socio/a de la ludoteca.

C. Precio público por la realización de actividades, talleres cursos, etc.

c.1 Las actividades y cursos se ofertan cada temporada en el mes de septiembre y sus precios tienen vigencia hasta el mes de septiembre del año siguiente.

c.2 Las solicitudes o inscripciones en dichas actividades se realizarán en el Ayuntamiento.

c.3 Todas las condiciones exigidas a la persona a inscribir para tener derecho al precio normal o al reducido deberán estar cumplidas por esta persona antes de la formalización de la inscripción.

c.4 El acceso a las actividades se realizará mediante inscripción directa por orden de llegada.

c.5 El pago de la actividad se realizará mediante ingreso en cuenta bancaria.

c.6 En el caso de haber abonado un precio reducido, la persona deberá justificar en las oficinas del centro de manera presencial, el motivo por el cual accede a dicha reducción en el mismo plazo de dos días desde el momento de la inscripción, presentando la documentación que se requiera en cada caso. El incumplimiento de este trámite supondrá la pérdida del derecho a la plaza a que se hubiera inscrito, procediendo el ayuntamiento a devolverle la cantidad abonada previa solicitud del interesado.

c.7 Las actividades o talleres especiales que se organicen durante el año tendrán un precio especial que será determinado en función del coste de la actividad o taller de que se trate.

c.8 Los precios públicos serán los recogidos en la tabla adjunta:

Listado de precios:

ACTIVIDADES O CURSOS HABITUALES		
Por acceso puntual a un curso		3 euros
Por cada hora de curso		20 euros/trimestre
Actividades o cursos especiales		El precio se establecerá en cada momento atendiendo al coste del curso o actividad
Talleres puntuales		El precio se establecerá en cada momento atendiendo al coste del taller
COLONIAS		
Verano	1 quincena	Empadronados 40 euros /No Empadronados 45 euros
	Mes completo	Empadronados 75 euros/No Empadronados 90 euros
Navidad		Empadronados 20 euros
		No empadronados 25 euros
Primavera		Empadronados 12 euros
		No empadronados 18 euros

C.9. Bonificaciones y exenciones.

1. Se aplicará una bonificación del 25 por ciento a los empadronados en los siguientes precios:

— Bonos de fines de semana, trimestral y anual del gimnasio.

– Bonos trimestrales y anuales del rocódromo.

– Bono anual de la ludoteca.

2. Aquellas personas que se inscriban en dos o más actividades o cursos trimestrales, tendrán una bonificación en los precios establecidos del 20 por cien. Esta bonificación se aplicará a todas las actividades.

3. Aquellas unidades familiares que justifiquen unos ingresos inferiores a 8.000 euros tendrán una bonificación en el precio público de las actividades o talleres en los que se inscriban del 80 por cien.

4. Aquellas unidades familiares que justifiquen unos ingresos superiores a 8.000 euros e inferiores a 10.000 euros tendrán una bonificación del 50 por cien en el precio público de las actividades o talleres en los que se inscriban.

5. Las familias numerosas que inscriban en la misma actividad, curso, colonia, taller, etc. a sus hijos estarán exentos de abonar las cantidades correspondientes al precio público del tercer hijo y siguientes. Esta exención se aplicará hasta que los niños cumplan la mayoría de edad.

Todas las bonificaciones y exenciones deberán ser solicitadas por los interesados, en el momento de inscribirse en las actividades, cursos, talleres o colonias, no aplicándose de oficio por el ayuntamiento.

Para acceder a las bonificaciones establecidas en los apartados 2 y 3 deberá realizarse la justificación de los ingresos de la unidad familiar mediante aportación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o en su defecto el impreso T.10 o certificado de ingresos emitido por Lanbide.

D. Préstamo de sillas y/o quiosco a los concejos, ayuntamientos, asociaciones y organizaciones para su uso fuera del centro Sologana.

Bajo petición y previa prestación de una fianza de 100 euros para garantizar la correcta devolución del material prestado, podrá facilitarse a los concejos, ayuntamientos, asociaciones y organizaciones el uso de sillas y quiosco de la música, para la realización de actos festivos, culturales, etc.

E. Préstamo de material dentro del centro Sologana.

Bajo petición podrá alquilarse sillas y mesas a los particulares, pero dicho material no podrá salir del centro.

Precio del préstamo:

1 euro/ por cada silla

10 euros/ por cada mesa

Fianza:

Deberá depositarse una fianza de 100 euros que garantice la correcta devolución del material prestado.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor tras su publicación en el BOTHERA, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio.

Durana, 27 de septiembre de 2016

La Alcaldesa

M^a BLANCA ANTÉPARA URIBE